

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5012 Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Jueza, en la fecha, informando que la parte demandante solicita se ordene el desglose de los documentos base de la demanda - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

DAVID ALEJANDRO ESCOBAR GARCÍA  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto No. 626**  
**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** LA MANSIÓN INMOBILIARIA  
**Demandado:** RENE MARTINEZ GONZALEZ  
FABIAN GARCIA GARCIA  
**Radicación:** 76001400300120190048400

En consideración a la solicitud presentada por la parte actora, en la que se solicita la elaboración del desglose de los documentos base de la presente demanda, el juzgado procederá a ordenarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. del P.

Sin más consideraciones se,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
JUEZA

**Estado No. 43**  
14 de marzo de 2024  
David Alejandro Escobar García  
Secretario

A.E.

**Firmado Por:**  
**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a1039662f2bdfc565f819075a723402f3c7d3224110e05ea948ceed1299138**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:06 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 13 de marzo de 2024.- obra dentro del expediente de radicado 2020-606 solicitud de títulos efectuada por el demandado. Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar García.  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Auto No. 627**

**Proceso**

Verbal –Responsabilidad Civil Contractual

**Demandante**

STF Group S.A

**Demandados**

Bancolombia S.A

Seguros Generales Suramericana S.A.

**Radicación**

76-001-40-03-001-2020-00606-00

Revisada la presente demanda Verbal Responsabilidad Civil Contractual formulada por STF GROUP S.A en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A se evidencia que la misma se encuentra terminada por sentencia judicial, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado Noveno Civil del Circuito, ello de conformidad a la sentencia No. 39 del 13 de septiembre de 2022, confirmada por sentencia de segunda instancia del 26 de septiembre de 2023 el cual en su parte resolutive consagró lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: DECLARAR** no prospera la objeción al juramento estimatorio.

**TERCERO: DECLARAR** que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. es civil y contractualmente responsable por los perjuicios ocasionados a STF GROUP SA por el incumplimiento al pago de la indemnización por pérdida parcial por daño pactada en el contrato de seguro con póliza No. 6081031-7 con relación al vehículo de placa UBT 090.

**CUARTO: CONDENAR** a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a pagar a favor de STF GROUP SA el valor de \$31.328.087.00, por concepto del valor del daño del vehículo, y \$1.674.000 por concepto de transporte en que tuvo que incurrir la parte demandante durante el tiempo de la reparación, para un total de \$33.002.087 pesos m/cte, que deberán ser pagador dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

esta providencia. A partir de esta fecha comenzarán a generarse los intereses de que trata el art. 1080 del CCo.

**QUINTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$3.200.000 por concepto de agencias en derecho.

**La apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA propuso recurso de apelación, el cual se concede en el efecto devolutivo.**

Esta decisión queda notificada en estrados.

se termina siendo las 1:54 pm

Segunda instancia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de trece de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, dentro del proceso declarativo propuesto por **STF GROUP S.A.** contra la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**SEGUNDO:** Sin costas por no haberse causado.

**TERCERO:** En firme esta providencia, vuelvan las presentes diligencias al despacho de origen, previa cancelación de su radicación.

Ahora bien, finalizado el proceso y existiendo orden de pago de los títulos obrantes en la cuenta del despacho a favor del demandante en el respectivo auto de terminación, es procedente hacer el estudio del memorial presentado por el señor DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, donde solicita el pago de los títulos que fueron depositados por el demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; y lo cierto es que no encuentra esta unidad judicial impedimento alguno para acceder a la mentada solicitud de pago de títulos, por lo cual, habrá de procederse en ese sentido.

De este modo, una vez realizada la respectiva consulta en el portal del Banco Agrario, se halló la siguiente información relevante para el caso concreto:



							Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	1
469030003001864	805003626	STF GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	NO APLICA	\$ 37.297.867,00	
						Total Valor	\$ 37.297.867,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago a la sociedad STF GROUP S.A identificado con NIT No. 8050036264, del siguiente depósito judiciales: No. 469030003001864 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 37.297.867,00).

Titulos que se encuentran en la cuenta del juzgado dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Contractual formulada por STF GROUP S.A en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

**SEGUNDO:** Para hacer la entrega ordenada, **COMUNIQUESE** al demandante STF GROUP S.A identificado con NIT No. 8050036264 una vez se encuentren disponibles los respectivos depósitos judiciales para su pago en el Banco Agrario.

**TERCERO:** Una vez ejecutada la orden anterior, dejar por Secretaría los registros correspondientes en los libros contables, módulo de Justicia Siglo XXI y dentro del expediente digitalizado que reposa en los archivos del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
**JUEZA**

ND

<p><b>Estado No. 43</b></p> <p>14 de marzo de 2024</p> <p><b>David Alejandro Escobar García</b> <b>Secretario</b></p>
---

Firmado Por:  
Eliana Mildreth Ninco Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c738a342c7610683a08452d7ac327c29741d3bd381cf5167325b8b880442f1**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:05 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, trece (13) de marzo de 2024. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con pronunciamiento del Superior referente al recurso de queja. Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar G.  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali V, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

**Auto No. 630**

**Referencia:**

SUCESIÓN

**Causante:**

HAROLD LÓPEZ PARRA

**Demandante:**

WALTER LÓPEZ VIVAS – [walterlopez1996@hotmail.com](mailto:walterlopez1996@hotmail.com)

**Apoderado**

**Dra. María Alejandra Rivera Hoyo** - [abogadarma@gmail.com](mailto:abogadarma@gmail.com)

**Demandado:**

HAROLD ANDRÉS LÓPEZ LLANTEN JENNIFER LÓPEZ LLANTEN y,  
HEREDEROS INDETERMINADOS de HAROLD LÓPEZ PARRA

**Radicación:**

760014003001 **2021-00737-00**

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante providencia del 21 de febrero de 2024 proferida por el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI se ABSTIENE de dar trámite al recurso de queja presentado por la apoderada de la señora ALEXANDRA LLANTÉN LLANTÉN al no resultar admisible, siendo necesaria la continuación del proceso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, procede este despacho fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 501 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONTINUAR** el presente trámite del proceso con radicación No. 760014003001 2021-00737-00, de acuerdo los motivos expuestos en las consideraciones.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha y hora el día **martes 23 de julio de 2024 a las 9:30 am** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
JUEZA

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

LC

**Estado No. 43**

14 de marzo de 2024

**David Alejandro Escobar García**  
**Secretario**

Firmado Por:  
Eliana Mildreth Ninco Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac8297e8dad210f3310ab415e092c20667a52b9fa15ff376c6555636acd81ef**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:02 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 01 de marzo de 2024.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso con impulso procesal. Sírvase proveer.

**David Alejandro Escobar García**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali V., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto No. 632  
Referencia: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
Deudor: MARIBEL PAVA PEREZ  
[maribelpava13@hotmail.com](mailto:maribelpava13@hotmail.com)  
Acreedores: GOBERNACIÓN DEL VALLE  
[njudiciales@valledelcauca.gov.co](mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co)  
BANCO DAVIVIENDA S.A  
[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
BANCO BANCOLOMBIA  
[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)  
CREDIVALORES- CREDISERVICIOS  
[impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA  
[insolvencia@tuya.com.co](mailto:insolvencia@tuya.com.co)  
Liquidador: Gonzalo Iván García Pérez  
Radicación: 760014003001-2022-00553-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por deudora a través del cual solicita impulso procesal, se observa que mediante auto No. 235 del 25 de enero de 2024, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de adjudicación no encontrándose actuaciones pendientes.

No obstante, se observa que el liquidador GONZALO GARCÍA PÉREZ no ha presentado el proyecto de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del art. 568 del C.G.P., por lo que, se requerirá al mismo para que lo presente.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE.**

**REQUERIR** al liquidador GONZALO GARCÍA PÉREZ, para que presente el proyecto de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del art. 568 del C.G.P. Se le concede el término de diez días siguientes a la notificación de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@endoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@endoj.ramajudicial.gov.co</a> Código No. 760014003001	SIGC
---	---	------

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
JUEZA

LC

<p><b>Estado No. 43</b></p> <p>14 de marzo de 2024</p> <p><b>David Alejandro Escobar García</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:  
Eliana Mildreth Ninco Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e74309fc9806cf3d552e779e3246ab7739be6bee1d8626e64ddb9f2ed82e3f**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza informando que el auxiliar de la justicia perito grafólogo, presenta dictamen pericial en los términos decretado en audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**David Alejandro Escobar G.**  
**Secretario.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali V., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO No. 633**

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO CRECERYA  
Nit.901638344-6 [coopertivacrecerya@gmail.com](mailto:coopertivacrecerya@gmail.com)  
**Demandado:** GASPAR OROZCO C.C 14.445.847  
**RADICACION:** 760014003-001--2023-00264-00

Conforme la constancia secretarial, se aporta dictamen pericial por parte del auxiliar de la justicia Onofre Sánchez Martínez. Ello de acuerdo con el acta de audiencia 01 del 18 de enero de 2024 donde se complementó el decreto de la prueba grafológica decretada mediante Auto 1910 del 11 de agosto de 2.023, ordenando al perito agregar un punto más consistente en determinar si la huella impresa en el título valor corresponde al demandado.

En consecuencia, se pondrá en conocimiento lo anterior de las partes por el termino de tres (3) días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho termino pasará el expediente a despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con el art. 278 CGP, toda vez que no hay más pruebas por practicar.

En mérito de lo expuesto el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes el dictamen pericial suscrito por el auxiliar de la justicia Onofre Sánchez Martínez, para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, dentro del término de tres (3) días.

**SEGUNDO: UNA VEZ** en firme esta providencia pasar el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada de conformidad con el art. 278 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
**JUEZA**

LC

<p><b>Estado No. 43</b></p> <p>14 de marzo de 2024</p> <p><b>David Alejandro Escobar García</b> <b>Secretario</b></p>
---

**Firmado Por:**  
**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906d1f16a8868bb75cfa53f9ce343a597654af47e1b6b1d9129bbe8353e3ae0b**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:07 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: REMITO INFORME PERICIAL No. 1001-2024-OSM – DACTILOSCOPIA RAD. Radicado No. No. 2023- 00264**

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 8:38

Para:Leidi Laura Caro Diaz <lcarod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

INFORME PERICIAL 1001 -2024 DACTILOSCOPIA J1CM CALI Auxiliar Justicia.pdf;

Cordial saludo,

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, Art. 5º del Decreto 306 de 1992 y Ley 2213 de 2022.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**Correo electrónico:** J01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Horario de atención**

Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 5:00 p.m

Los mensajes allegados por fuera de dicha jornada se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

**Sitio web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>

**Estados electrónicos** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/110>

**Información general DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL CALI:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/230>

**Se advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le puede acarrear las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.**

---

**De:** Onofre Sanchez <qdfcolombia@gmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de febrero de 2024 8:14 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: REMITO INFORME PERICIAL No. 1001-2024-OSM – DACTILOSCOPIA RAD. Radicado No. No. 2023-00264

Onofre Sánchez Martínez  
Analista Forense de Documentos  
Móvil +57 3176755727

----- Forwarded message -----

De: **Onofre Sanchez** <[gdfcolombia@gmail.com](mailto:gdfcolombia@gmail.com)>

Date: mar, 13 de feb de 2024, 7:51 a. m.

Subject: REMITO INFORME PERICIAL No. 1001-2024-OSM – DACTILOSCOPIA RAD. Radicado No. No. 2023- 00264

To: <[01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Señora Jueza  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**Carrera 10 No 12-15 Piso 9 - Edificio Palacio de Justicia**  
Teléfono 8986868-5011  
Email: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cali Valle del Cauca

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2023- 00264 Juzgado 01 Civil Municipal de Cali**  
**Demandante: Cooperativa De Credito y Ahorro CRECERYA**  
**Demandado: Gaspar Orozco C.C 14.445.847**

Cordial saludo señora Jueza;

De manera respetuosa me permito remitir al despacho en archivo PDF el informe pericial de la referencia, en mi calidad de auxiliar de la justicia designado por el despacho.

Me permito aclarar también que ya se está culminando el informe con los resultados del análisis pericial en grafología forense solicitado dentro de la misma causa.

Atentamente,

**Onofre Sánchez Martínez**  
*Analista Forense de Documentos*  
*Técnico Profesional en Dactiloscopia*  
Celular 3176755727  
[gdfcolombia@gmail.com](mailto:gdfcolombia@gmail.com)  
[osmforense@mail.com](mailto:osmforense@mail.com)

Tuluá Valle, febrero 09 de 2024

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME.

### INFORME PERICIAL No. 1001-2024-OSM – DACTILOSCOPIA

## 2. DESTINO DEL INFORME.

Señora Jueza

**ELIANA NINCO ESCOBAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**Carrera 10 No 12-15 Piso 9 - Edificio Palacio de Justicia**

Teléfono 8986868-5011

Email: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali Valle del Cauca

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo No. 2023- 00264 Juzgado 01 Civil Municipal  
**Demandante:** Cooperativa De Credito y Ahorro CRECERYA  
**Demandado:** Gaspar Orozco C.C 14.445.847

## 3. ESTUDIO SOLICITADO

Se transcribe lo pertinente a desarrollar en el área de Dactiloscopia, conforme a lo solicitado de manera verbal por parte de la señora Juez Primero Civil Municipal en audiencia virtual del 18 de enero de 2024, según consta en acta de la audiencia respectiva así:

*“...determinar si la huella impuesta en el título valor corresponde al demandado...”.*

## 4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO.

### 4.1 ELEMENTOS DUBITADOS o CUESTIONADOS

4.1.1. Una impresión dactilar visible en tonalidad oscura como de Gaspar Orozco, plasmada de manera horizontal (de derecha a izquierda) en el borde superior, zona central (sobre el texto preimpreso “DE CAMBIO” y fondo “A” de “ACEPTADA”) acompañando firma a la izquierda en signos ilegibles en el documento LETRA DE CAMBIO sin marca, diligenciada al anverso con la siguiente información: “No. 0142, POR\$ 70.000.000, SEÑOR Gaspar Orozco, EL DIA 30 diciembre DE 2022 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Cali, A LA ORDEN DE Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Credito Crecerya Nit.901638344-6 EXACTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/C, ...MAS INTERESES POR RETARDO A 2% MENSUAL..., Ciudad Cali Fecha 30- Sep-2022 (firma ilegible).

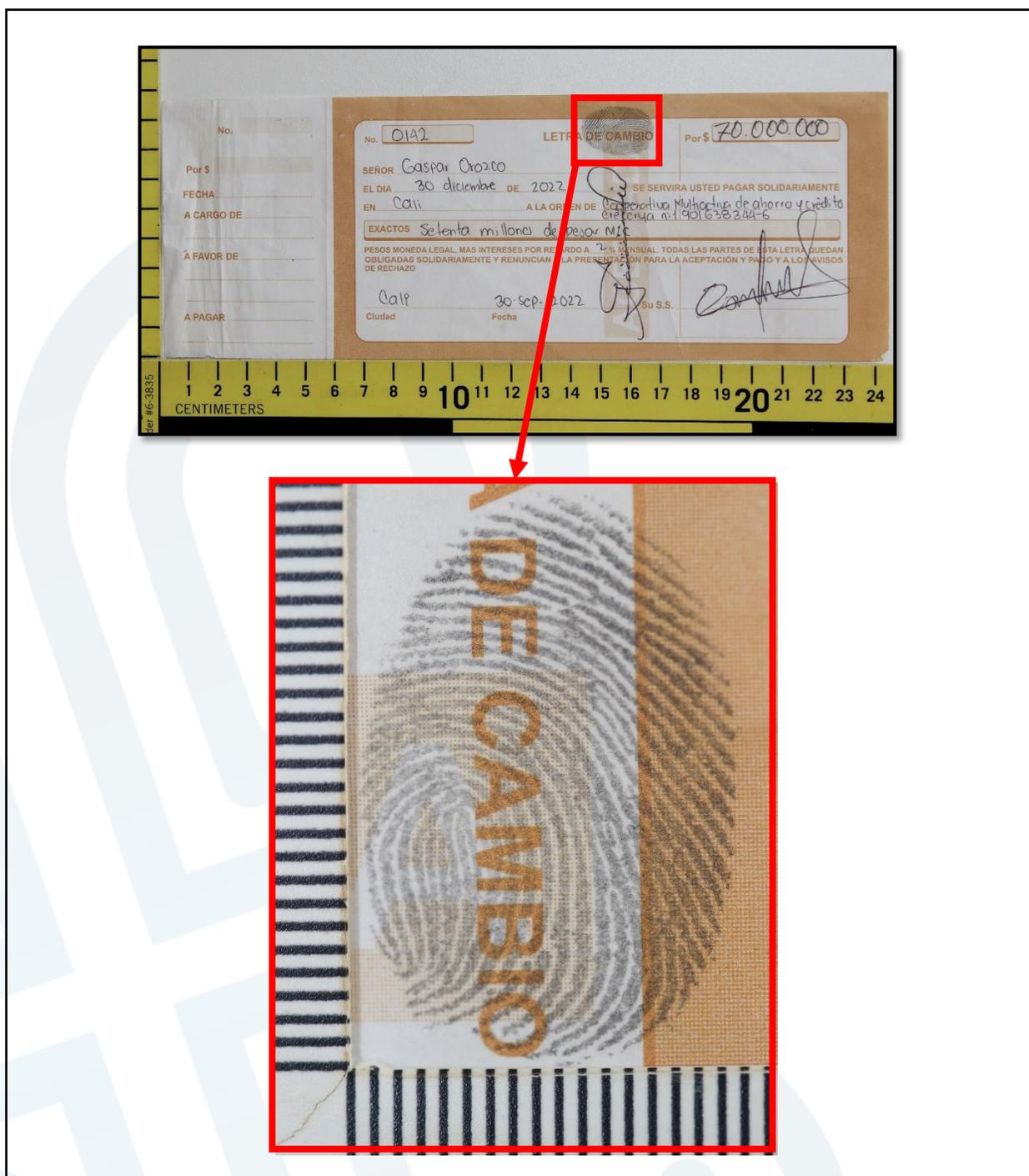
Nota: La información dispuesta subrayada, corresponde a llenados del documento mediante escritos legibles en tinta tonalidad negra, observando sin diligenciar el espacio



destinado a llenos de respaldo en el título valor, desprendible al lado izquierdo del mismo, el cual presenta dobleces verticales varios.

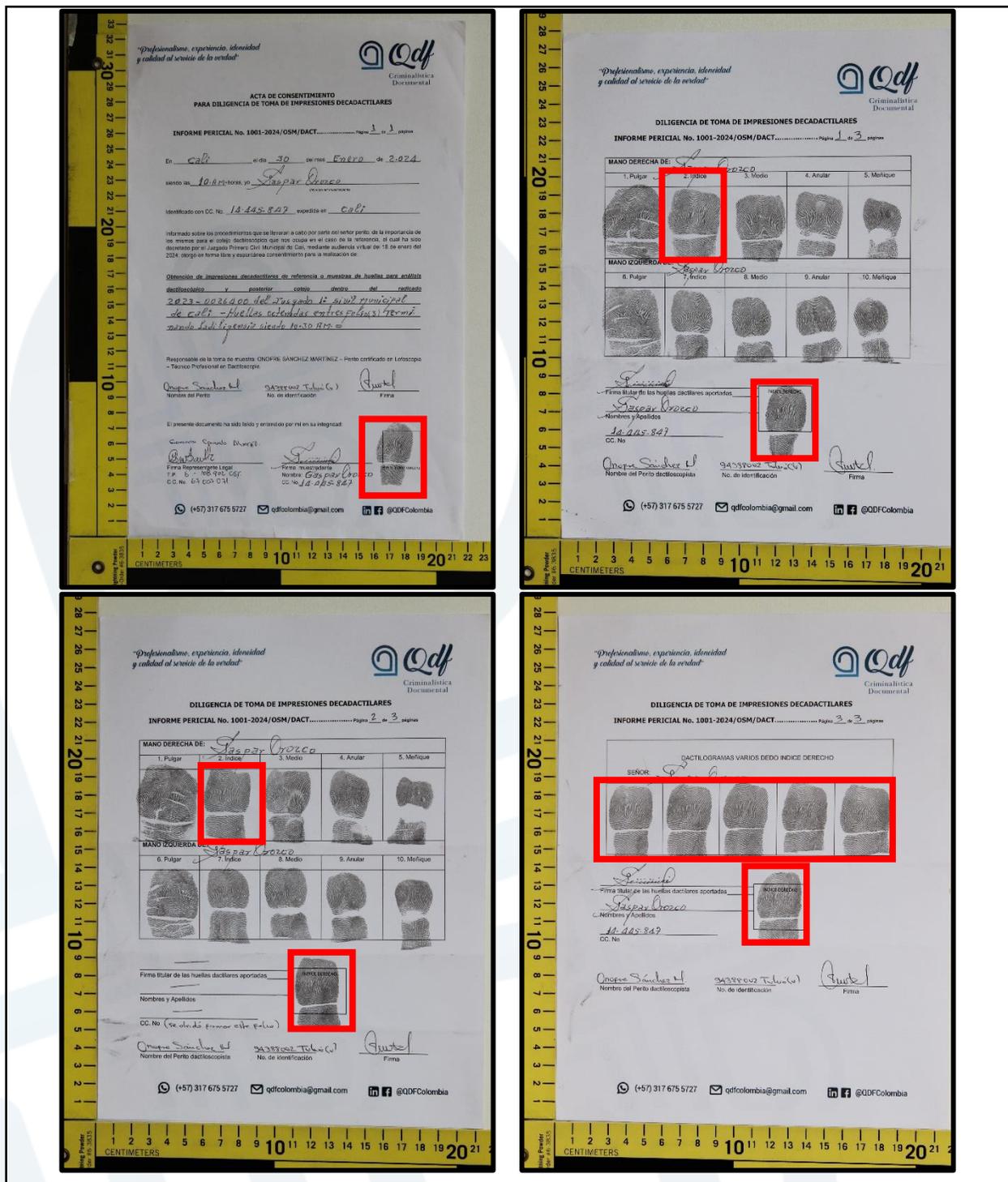
La letra de cambio referenciada fue aportada en original al suscrito perito en Cali, en las instalaciones de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito Crecerya “Coopcrecerya” mediante acta de entrega 001 fechada 10 de octubre de 2023, en cumplimiento al auto 1910 del 11 de agosto de 2023 emanado por el despacho del juzgado a cargo.

El documento corresponde a formato preimpreso de Letra de Cambio en color ocre, sin información al respaldo.



## 4.2 ELEMENTOS INDUBITADOS o MUESTRAS

4.2.1. Impresiones dactilares varias (especialmente de índice derecho) aportadas voluntariamente por el señor GASPAR OROZCO CC 14445847 de Cali; en diligencia de toma de impresiones decadactilares, llevadas a cabo en Cali Valle, Centro Comercial Carrera, según lo acordado con su abogada representante doctora Giovanna Caicedo Alvarez TP 6-108.902 C.S.J. quien también estuvo presente, el día 30 de enero de 2024, siendo las 10:am; obtenidas en papel opalina color blanco en un total de tres (03) folios, más el acta de consentimiento; preparada y obtenida personalmente por el suscrito perito para el caso particular que nos ocupa. Véase en la página siguiente, imagen de los documentos respectivos, incluyendo acta de la diligencia. Dejando constancia que el folio 2 de 3 quedó sin la firma del muestradante por olvido involuntario.





## 5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

### 5.1 EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

- Científicamente se ha demostrado la Perennidad, Inmutabilidad y Diversiformidad de las huellas dactilares en los seres humanos.
- Para determinar la identidad de una persona, mediante las impresiones dactilares es necesaria la ubicación de suficientes minucias o puntos característicos coincidentes, teniendo en cuenta la orientación, trayectoria y particularidades de las crestas papilares y la nitidez de las mismas.
- Los procedimientos técnicos empleados para el presente estudio se encuentran soportados en el documento “El libro de referencia de las huellas dactilares” publicado por el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; documentos expedidos por el Grupo de Trabajo Europeo de INTERPOL sobre Identificación de Huellas Dactilares (GTEIHD) I y II; así como el documento “Estándares para examinar la cresta de fricción, Impresiones y conclusiones resultantes” expedido por el grupo de trabajo científico sobre el análisis de crestas de fricción, estudio y tecnología (SWGFAST) de la Asociación Internacional para la Identificación IAI.

### 5.2. MÉTODO EMPLEADO

Para este caso, se emplea el método de Confrontación Dactiloscópica denominado ACE-V que permite desarrollar las siguientes actividades:

- 5.2.1. Análisis preliminar de admisibilidad de impresiones dactilares para confrontación
- 5.2.2. Confrontación o comparación dactiloscópica
- 5.2.3. Evaluación de los hallazgos para lograr una conclusión
- 5.2.4. Verificación de los resultados por parte de otro examinador calificado (opcional).

## **6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA**

6.1. La Perennidad, Inmutabilidad y Diversiformidad de las huellas dactilares en los seres humanos se traduce actualmente en que: 1. La piel humana con crestas de fricción es única y 2. La piel humana con crestas de fricción es persistente (permanente) a lo largo de la vida de la persona.

6.2. El método de confrontación empleado para este caso, es conocido y aceptado en la actualidad para cotejos dactiloscópicos por laboratorios del Estado, así mismo es admitido y aplicado por otros laboratorios públicos y privados de índole Nacional e Internacional.

## **7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO**

Para la presente experticia fueron empleados la Lupa Dactiloscópica Galtoneana marca SIRCHIE con retícula concéntrica de 10x. Microscopio digital marca Celestron ref. HANDHELD Digital Microscope PRO 5MP, analizador portable de documentos “HS525” con aumento de 60x y variadas fuentes de iluminación (incluyendo UV e IR); cámara Fotográfica digital marca Canon EOS Rebel T3i No. 332076103105, con objetivos normal y macro marca Canon Nos. 0846030168 y 03152529 respectivamente; trípode profesional marca Manfrotto 7302YB; equipo portátil de cómputo marca Lenovo ideapad 330S-14IKB, S/NYD05N3FX. Instrumentos estos que a la hora y fecha de su uso presentan óptimo estado de funcionamiento.

## **8. RESULTADOS**

Como primera medida, se procuró conocer el material cuestionado en el presente asunto; logrando el acceso directo al original del documento título valor letra de cambio “No. 0142, POR\$ 70.000.000, fechada 30 - Septiembre – 2022”, suministrado por la “Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito Crecerya “Coopcrecerya”; descrito en detalle en el numeral 4.1.1., donde se observa la impresión dactilar cuestionada como del señor GASPAS OROZCO. Logrando así, su observación directa y análisis pormenorizados, toma de fotografías e imágenes de sus características generales y particulares, para ser tenidas en cuenta al momento de una confrontación.

De otra parte, con el fin de obtener material idóneo de referencia para el presente estudio; se efectuaron coordinaciones con la Dra Giovanna Caicedo como abogada representante de la parte demandada en este proceso (señor GASPAS OROZCO) para realizar directamente por este servidor, una diligencia de toma de huellas decadactilares de muestra al señor OROZCO el día 30 de enero de 2024 en la ciudad de Cali (4.2.1.).



Para la cual se informó e invitó a participar con antelación a la parte demandante, sin obtener respuesta al respecto; como tampoco se recibió por parte de estos el pago a la fecha de los \$300.000 para gastos provisionales propios de la presente pericia fijados por el despacho. Procediendo pese a ello, a desarrollar este estudio de la siguiente manera:

## **8.1 Análisis preliminar de admisibilidad de impresiones dactilares para confrontación**

8.1.1. Al realizar por la valoración previa (observación directa y con apoyo de instrumental óptico y lumínico) al dactilograma cuestionado como del señor “GASPAR OROZCO”, visible al anverso de la “LETRA DE CAMBIO” descrita en 4.1.1; apoyando las observaciones en la ampliación de las imágenes fotográficas obtenidas y optimización de las mismas; notando que se trata de un fragmento de huella dactilar cuyas crestas se orientan en recurva, con información parcial de la zona del dibujo dactilar especialmente del núcleo y zona superior derecha, sin definir claramente el tipo de dibujo al que pertenece en el nivel 1 (aparentemente con formación nuclear de doble presilla de las cuales una se ve libre en recurva y la otra no), notando en principio, según la trayectoria curva, orientación y aproximación adoptada por líneas de crestas papilares a los extremos, inferir la formación de uno o más deltas; siendo posible destacar en el nivel 2 de análisis, un buen número de variadas y diáfanas minucias o particularidades de sus crestas papilares, pese a la interferencia dada en algunos casos por las líneas de la impresión de fondo del documento donde reposa. Como también se observa en un nivel 3, algunos detalles de borde de crestas. Los cuales acopiados y valorados en su conjunto, permiten considerar este fragmento dactilar como APTO para el cotejo solicitado. Véase imagen en (4.1.1).

8.1.2. Acto seguido, se procede a observar y analizar las impresiones de huella dactilar tomadas como indubitadas o muestras del señor “GASPAR OROZCO CC 14.445.847 de Cali”, obrante en los documentos relacionados en el numerales 4.2.; las cuales se consideran APTAS para cotejo, siendo clasificadas en un nivel 1, en su orden de los dedos 1 al 10, como dactilogramas tipo Verticilo, Verticilo, Verticilo, Verticilo y Presilla Cubital (mano derecha); Verticilo, Presilla Doble, Verticilo, Verticilo y Presilla Cubital (mano izquierda). Como también, se considera que reúnen condiciones desde lo técnico en relación al recorrido, orientación y particularidades sus crestas papilares en nivel 2 y de nivel 3, suficientes para que sean considerados APTOS para cotejo.

## **8.2. Confrontación dactiloscópica y evaluación de los hallazgos**

8.2.1. Teniendo en cuenta las determinaciones anteriores, se procede a confrontar entre sí las características del dactilograma cuestionado aportado como dubitado o cuestionado del señor GASPAR OROZCO (8.1.1), frente a las características ofrecidas por todos los dactilogramas aportados como muestras decadactilares del precitado ciudadano OROZCO (8.1.2); estableciendo en ello plena coincidencia entre este fragmento de huella cuestionado y las impresiones de huella dactilar tomadas al dedo 2 o índice derecho del señor GASPAR OROZCO (el cual también ofrece en su zona nuclear la formación de una aparente doble presilla, de las cuales sólo una aparece libre); las cuales están dadas en este caso en más de once (11) ocasiones, por la morfología, ubicación, trayectoria, topografía y particularidades de las crestas papilares que las componen; que tras ser avaladas en su conjunto y desde el punto de vista técnico, son



consideradas suficientes para incluirlas como provenientes de una misma fuente dactilar. Véase lo expuesto en la gráfica siguiente.

Las 11 acotaciones indican algunas de las particularidades de crestas papilares halladas concurrentes para la zona nuclear entre el dactilograma cuestionado en el presente asunto como del señor GASPAS OROZCO y la impresión dactilar de índice derecho aportada como muestras del precitado ciudadano GASPAS OROZCO.

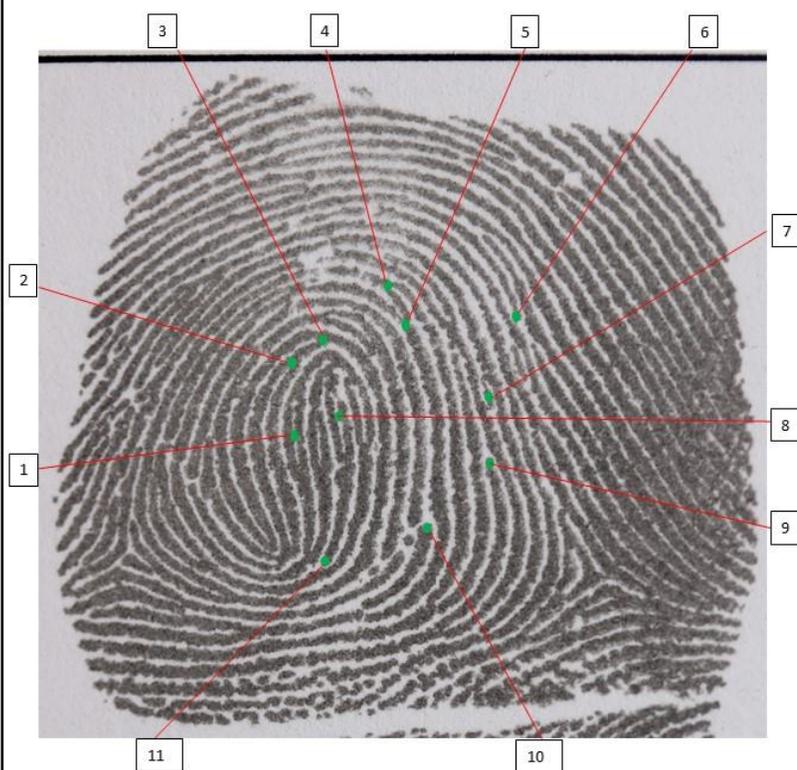


Imagen de una de las impresiones dactilares del índice derecho o dedo 2, aportadas como muestras del señor GASPAS OROZCO CC 14.445.847 de Cali, relacionadas en 4.2.1.

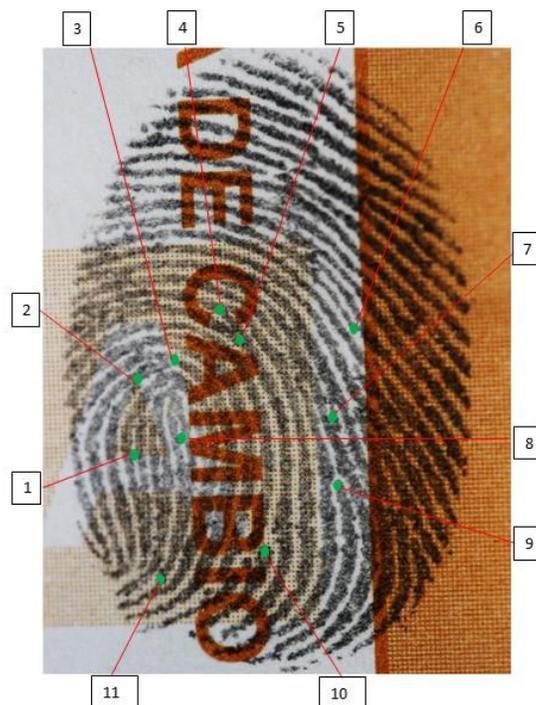


Imagen del fragmento de huella dactilar cuestionado o dudoso como del señor GASPAS OROZCO, plasmado en la LETRA DE CAMBIO No. 0142, POR\$ 70.000.000, fechada 30- Sep-2022 y descrita en 4.1.1.

## 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Teniendo en cuenta el cuestionario o interrogante a absolver en el numeral 3 del presente informe pericial, realizado el estudio de orden técnico al material suministrado para cotejo dactiloscópico y valorados los resultados obtenidos, se establece que:

9.1. La impresión de huella dactilar cuestionada como del señor GASPAS OROZCO, obrante en la LETRA DE CAMBIO diligenciada entre otra información con No. 0142, por valor de \$70.000.000, a la orden de Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Credito Crecerya Nit.901638344-6, fechada Cali, 30- Sep-2022 (4.1.1.); SE IDENTIFICA con la impresión dactilar de índice derecho o dedo No. 2 del señor GASPAS OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.847 de Cali, aportadas como muestras para el presente estudio (4.2.1.).

(Continúa con Anexos)

## 10. ANEXOS:

Con el presente informe, remitido en archivo pdf vía correo electrónico al despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, no se remiten anexos; ya que los documentos originales que sirvieron de base para la presente pericia (letra de cambio original y muestras de huellas tomadas) relacionados en 4.1.1 y 4.2.1, serán entregados formalmente de manera física al despacho del juzgado cuando sea posible. Dejando constancia además que todas las imágenes fotográficas obtenidas y procesadas dentro presente estudio, así como los procedimientos efectuados, quedan disponibles en los archivos digitales del caso, para una eventual sustentación del mismo.

Atentamente,



*No válido sin firma*

**ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ**

Técnico Profesional en dactiloscopia

Perito Certificado en Lofoscopia Forense por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como ente certificador, mediante IU inicial: 0212.

Teléfono móvil 3176755727

Email: [qdfcolombia@gmail.com](mailto:qdfcolombia@gmail.com) - [osmforense@gmail.com](mailto:osmforense@gmail.com)

**DECLARACIONES E INFORMACIONES PARA EL PRESENTE DICTAMEN, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO – LEY 1564 DE 2012.**

1. El presente concepto técnico fue elaborado y rendido por ONOFRE SÁNCHEZ MARTINEZ como perito en el área de dactiloscopia.
2. Para efectos de localización, mi dirección es carrera 22 b No. 12 27 de Tuluá Valle, número de teléfono 3276755727; me identifico con la cédula de ciudadanía número 94.388.002 de Tuluá y mi correo electrónico de contacto es [qdfcolombia@gmail.com](mailto:qdfcolombia@gmail.com)
3. Además de mis estudios de pregrado y postgrado como especialista en Investigación Criminal, ostento el título de “TÉCNICO PROFESIONAL EN DACTILOSCOPIA” egresado de la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia en el año 1998, donde también egresé como “TECNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGÍA” en el año 2003, además de “PERITO EN DOCUMENTOS CUESTIONADOS” egresado de la Sexta promoción de la Academia de Inteligencia y Seguridad Pública del Departamento Administrativo de Seguridad “DAS”, en el año 1999, que también tuvo un componente formativo en dactiloscopia.

Como experiencia profesional, laboré en la Dirección de Investigación Criminal DIJIN en el grupo de identificación técnica y grupo documentología donde ejercí labores profesionales en el área de la dactiloscopia. Así mismo, durante los años 2012 y 2013 participé como instructor de los cursos Dactilotécnica de Campo y Dactilotécnica de laboratorio orientado en varias regiones del país a investigadores y peritos en dactiloscopia de la Policía Nacional DIJIN, Cuerpo Técnico de



Investigación CTI e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a cargo de la Agencia ICITAP de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en desarrollo del plan Colombia. Años estos en los que también estuve vinculado como miembro de la Asociación Internacional para la Identificación IAI. Así mismo, desde noviembre de 2014 hasta mayo de 2016, estuve vinculado como funcionario de planta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente con sede en Cali, donde ejercí labores periciales en el área de lofoscopia, solicitando mi retiro de dicha entidad de manera voluntaria.

4. Como perito particular he sido **CERTIFICADO** en la disciplina de Lofoscopia Forense por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como ente certificador, desde el 12 de diciembre de 2017, mediante IU inicial: 0212; pasando en años siguientes a apoyar al instituto como evaluador y revisor de pruebas de certificación. Actualmente soy miembro activo de la Asociación Internacional para la Identificación “IAI” en la disciplina de huellas dactilares y presto mis servicios como experto técnico en esta disciplina para el organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC, para actividades de auditoría en procesos de acreditación de laboratorios forenses estatales.

FECHA	DOCUMENTOS SOPORTE
1998	<b>Curso Técnico Profesional en Dactiloscopia</b> - Escuela de Investigación Criminal de la Policía.
1998	<b>Curso de perito en Documentos Cuestionados</b> –Academia DAS. 1800 H
1998	<b>Curso Dactiloscopia Sistemas Vucetich y Henry Canadiense</b> - DAS. Bogotá, 80 horas.
2012	<b>I Congreso Panamericano de Dactiloscopia y Dactilotecnia aplicada</b> , Bogotá Colombia.
2012	<b>Curso Dactilotecnia de Campo – Agencia ICITAP –</b> Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norte América – Pereira 50 Horas.
2012	<b>Curso Identificación de Palmares – Agencia ICITAP –</b> Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norte América – Pereira 50 Horas.
2013	<b>98 Conferencia Educativa Internacional en Ciencias Forenses</b> – Asociación Internacional de Identificación IAI. Providence – Rhode Island EEUU.
2013	- Taller “La combinación optima de fuentes de luz, tñia, mezclas y filtros” - Taller “Articular el proceso de comparación mental en el análisis de huellas dactilares” - Taller “Suficiencia de los pliegues de fricción: ¿El umbral?” - Taller “Pliegues y detalles de tercer nivel en crestas” - Taller “Fotografía y luz”
2013	<b>Seminario “Actualización para egresados Programa Técnico Profesional en Dactiloscopia”</b> Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional. Bogotá Colombia, 10 horas. (asistente y ponente)
2013	<b>VI Conferencia Internacional Educativa en Ciencias Forenses – IAI Centroamérica</b> - Panamá 2013. Ciudad de Panamá.
2017	<b>Curso: Reconocer técnicamente el sistema de impresión Offset</b> , SENA Regional Valle. 40 horas.
2017	<b>I Jornada Internacional de Criminalística Documental</b> – Instituto Científico de Criminalística Documental España y Gestión Legal y Criminalística S.A.S. Bogotá Colombia, 24 horas.
2018	<b>Primeras Jornadas de Formación y Actualización Pericial</b> – Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”, Bogotá Colombia, 24 horas.
2018	<b>Segunda Jornada de Capacitación – “Esquema de Certificación de Peritos, seguridades y casuística de documentos de viaje”</b> - Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”, Bogotá Colombia, Julio 14.
2018	<b>X Congreso de la Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”</b> , SIPDO Internacional, Universidad de Salamanca, Salamanca España, Octubre 26 de 2018 18 horas. Aunado a la participación en seis (6) talleres relacionados con la materia debidamente certificados, durante los días 22 y 23 de octubre.

2019	<b>Tercera Jornada de Capacitación – “Análisis Forense de Documentos ante la Ciencia – Reflexiones Epistemológicas”</b> - Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”, Bogotá Colombia, Marzo 8. Participando como ponente del tema: <b>Metodología de Análisis de Impresiones dactilares</b> – Retos actuales del perito en Colombia.
2019	<b>Cuarta Jornada de Capacitación y Actualización – “Análisis Forense de Documentos Métodos y Principios de su Abordaje”</b> - Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”, Bogotá Colombia, Septiembre 14 y 15.
2020	<b>Quinta Jornada de Capacitación y Actualización en el Análisis Forense de Documentos”</b> - Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”, Bogotá Colombia, Marzo 7 y 8 de 2020.
2020	<b>Sexta Jornada de Actualización – 1ª Edición Internacional “El Análisis Forense de Documentos – Nuevos Enfoques para su Evaluación” – (Modalidad Virtual)</b> Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO”, Agosto 15-16, 22 y 23 de 2020.
2020	Participación en línea, de la conferencia <b>“Método ACE-V para el análisis de huellas dactilares”</b> orientada por la Asociación Internacional para la Identificación “IAI División Colombia” 21 de mayo.
2020	Participación en línea, de la conferencia <b>“Nivel III para el Análisis de Huellas Dactilares”</b> orientada por la Asociación Internacional para la Identificación “IAI División Colombia” 18 de junio.
2021	Webinar “Peritajes en Fotocopias” dictada por la Institución “Campus Forense – Centro Pericial Interdisciplinario” provincia de Córdoba Argentina – a cargo del Calígrafo Profesional Marcos Gianetto. 16 de abril. (1 hora 40 mn).
2021	<b>Curso virtual “Tercer nivel y microdactiloscopia”</b> Corporación Científica Internacional de Dactiloscopia – Convenio marco con la Universidad de Cuenca Ecuador, 159 horas. 10 de julio de 2021.
2021	<b>“Lo viejo y lo nuevo en Sistemas de Impresión y Seguridad Documental” Curso Virtual en formación</b> - Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO” Mayo a Julio de 2021.
2021	Webinar <b>“VSC Technology for the detection and counterfeit of fraudulent documents”</b> orientada por la empresa Foster and Freeman. 16 de septiembre (1 hora).
2021	<b>“Segunda Jornada Internacional en Grafoscopia y Documentoscopia”</b> - Colegio Nacional de Peritos Forenses México; 24 y 25 de septiembre, Santiago de Querétaro México.
2021	<b>XI Congreso Internacional virtual SIPDO: “Repensar para avanzar”</b> Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia “SIPDO” (Argentina) - Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina octubre 18, 19, 20, 21 y 22.
2022	Participación en línea, de la conferencia <b>“Validación del método integrador en Colombia”</b> orientada por la Asociación Internacional para la Identificación “IAI División Colombia” 10 de agosto.
2023	Participación en línea <b>“Congreso internacional documento escrito -galicia-2023 Documentoscopia-pericia caligráfica-grafología”</b> desarrollado por la Asociación Galega de Peritos Judiciales y Forenses. Santiago de Compostella España del 08 al 10 de Junio.
2023	Participación en línea <b>“Primer Congreso internacional de Dactiloscopia – Actualización en la ciencia lofoscopica del siglo XXI y Actualización en nivel III y Método ACE-V”</b> , desarrollado por la Corporación Científica Internacional de Dactiloscopia, 02 de septiembre de 2023.
2023	Seminario Internacional <b>“Análisis Forense de Documentos Escritos y Firmas”</b> Medellín Colombia 21, 22 y 23 de septiembre de 2023, desarrollado presencialmente por SIPDO Colombia y Universidad de Medellín.



5. La lista de casos en los que he sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años y más, se expone a continuación, con detalles de cada caso así:

FECHA	CASO	SOLICITANTE	AUTORIDAD
Agosto 26 de 2014	DACTILOSCÓPICO y Asesoría en lo GRAFOLÓGICO a Perito Marlén Moreno Rabón.	Empresa SEGUROS BOLIVAR CALI VALLE	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA NAVARRO VELASCO DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR S.A. RADICADO. 2009-00360-00
Septiembre 01 de 2014 A 15 de mayo de 2016	INFORMES PERICIALES VARIOS EN DACTILOSCOPIA COMO FUNCIONARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES CALI	AUTORIDADES VARIAS DE LA REGIÓN	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y JUZGADOS VARIOS.
Mayo 16 de 2017	DACTILOSCÓPICO	Abogado WILLIAM LOPEZ RAMIREZ Tuluá Valle	REFERENCIA: PRELIMINAR
Mayo 16 de 2017	GRAFOLÓGICO	ABOGADO WILLIAM LOPEZ RAMIREZ TULUA VALLE	REFERENCIA: PRELIMINAR
Junio 01 de 2017	DACTILOSCÓPICO y Asesoría en lo GRAFOLÓGICO a Perito Marlen Moreno Rabón	Abogado AGUSTIN ALEJANDRO SOTO LOPEZ PEREIRA RISARALDA	REFERENCIA: PRELIMINAR
Junio 09 de 2017	GRAFOLÓGICO	Abogada CIELO EDILMA MELO SANCHEZ – CALI	JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REFERENCIA: RADICACIÓN No. 76001-31-03-008-2013-00122-00
Junio 16 de 2017	DACTILOSCÓPICO	Abogado HAROLD PEREZ LOZANO Tuluá Valle	REFERENCIA: PRELIMINAR
Septiembre 26 de 2017	DOCUMENTOLÓGICO Contra pericia	Abogado ANDRES VELASQUEZ MUÑOZ Abogado LEX-ADE CONSULTORES-CALI	DEFENSA TÉCNICA REFERENCIA CASO No. 760016008778201600012.
Octubre 09 de 2017	DOCUMENTOLÓGICO	Abogado FERNANDO AGUIRRE MEJIA-Tuluá Valle	DEFENSA TÉCNICA Y MISIÓN DE TRABAJO – Radicado: SUUF 119129.
Diciembre 05 de 2017	DACTILOSCÓPICO	Abogada CAROL VIVIANA GÁLVES FRANCO THEMIS ABOGADOS Tuluá Valle.	MISIÓN DE TRABAJO CON RADICACIÓN 2017-00163-00 PARA LA DEFENSA
Diciembre 15 de 2017	DACTILOSCÓPICO y asesoría Grafológica	Abogado JOSE LUIS VILLAFÁÑE Roldanillo Valle	MISIÓN DE TRABAJO PARA RADICACIÓN No. 76 622 40 03 001 2017 00221-000 PARA LA DEFENSA.
Enero 21 de 2018	GRAFOLÓGICO	Señor JOSE WILMAR CASTRO SASTOQUE Tuluá Valle	REFERENCIA: Averiguación con carácter particular, para RADICACIÓN No. 76-001-40-89-001-2017-00310-00, Juzgado Promiscuo de Bolívar Valle.
Marzo 05 de 2018	DACTILOSCÓPICO y Asesoría Grafológica	Abogado JAIME MONTOYA NARANJO Buga Valle	MISIÓN DE TRABAJO PARA RADICACIÓN No. 2017-00046-000 Juzgado Promiscuo de Calima Darién. <b>Proceso Reivindicatorio</b>
Marzo 06 de 2018	GRAFOLÓGICO	Abogado RODRIGO POLANCO Palmira – Valle	REFERENCIA: AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR
Marzo 26 de 2018	GRAFOLÓGICO	Abogado HECTOR GUILLERMO ORTIZ MEJIA ABOGADOS ESPECIALISTAS GOB Tuluá Valle	REFERENCIA: AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR, PARA INSTAURAR TUTELA.
Mayo 11 de 2018	GRAFOLOGICO	Abogado JAIRO GUAGUA CASTILLO Tumaco Nariño	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR, REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00375-00 juzgado Segundo Civil Municipal de Tumaco Nariño.
Mayo 11 de 2018	DACTILOSCOPICO	Señor LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA Tuluá Valle	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR. Sevilla Valle.
Agosto 21 de 2018	GRAFOLOGICO	JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI	PROCESO EJECUTIVO No. 76001-41-89-008-2016-00167
Octubre 10 de 2018	DOCUMENTOLÓGICO	Abogada MARIA JENNY ARANGO DE GARCERA Palmira Valle	PROCESO No. 76-834-31-10-001-2018-00237-00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. CAUSANTE: JESUS MARIA CORTES MORALES
Octubre 19 de 2018	GRAFOLOGICO DOCUMENTOLÓGICO	Abogada LUCY DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO	PROCESO EJECUTIVO No. 76-147-40-03-003-2018-000095-00

		Cartago Valle	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE.
Noviembre 08 de 2018	GRAFOLÓGICO	Abogada DORA SANCHEZ Tuluá Valle	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR. Concepto Verbal.
Diciembre 04 de 2018	GRAFOLÓGICO DOCUMENTOLÓGICO	Abogada JANETH MARIA DIAZ Grupo Jurídico ICBF Regional Valle del Cauca	PROCESO DE SUCESIÓN RADICACIÓN No. 7683440030062015-00097-00 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE.
Diciembre 07 de 2018	DACTILOSCOPICO	Señora GABY SERRANO PLAZA Palmira Valle	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR. NUNC 765206000182201400810 Fiscalía Palmira
Diciembre 10 de 2018	GRAFOLÓGICO	Señora GABY SERRANO PLAZA Palmira Valle	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PARTICULAR. NUNC 765206000182201400810 Fiscalía Palmira
Diciembre 13 de 2018	DACTILOSCOPICO	Abogado EDGAR NAVIA ESTRADA NAVIA ESTRADA ASOCIADOS Cali Valle	Proceso con radicación No. 2017-129 Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Cali y Proceso 76001-6000-177-2013-00534 Juzgado 19 Penal del Circuito de Cali.
Diciembre 13 de 2018	GRAFOLÓGICO	Abogado EDGAR NAVIA ESTRADA NAVIA ESTRADA ASOCIADOS Cali Valle	Proceso con radicación No. 2017-129 Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Cali y Proceso 76001-6000-177-2013-00534 Juzgado 19 Penal del Circuito de Cali.
Enero 21 de 2019	GRAFOLÓGICO	Abogado JOHN FREDY SANCHEZ VARELA ROJAS Y SANCHEZ ABOGADOS Cartago Valle	PROCESO EJECUTIVO No. 76-147-40-03-003-2018-00320-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE.
Mayo 06 de 2019	DACTILOSCOPICO	Señor RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA Palmira Valle	RADICADO No. 765206000182201400720 FISCALIA 142 SECCIONAL PALMIRA
Mayo 10 de 2019	GRAFOLÓGICO – DOCUMENTOLÓGICO	Señora ELIZABETH VELEZ FRANCO – CIUDADELA PASOANCHO 3 ETAPA Cali Valle	RADICADO No. 76001-4003-002-2018-00270-00 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Mayo 13 de 2019	GRAFOLÓGICO	Señor RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA Palmira Valle	RADICADO No. 765206000182201400720 FISCALIA 142 SECCIONAL PALMIRA
Junio 07 de 2019	GRAFOLÓGICO	Abogado SANTIAGO POSADA PEREZ SWFCD ABOGADOS Y ASOCIADOS Tuluá Valle	RADICADO No. 768346000187201602163 FISCALÍA 22 LOCAL TULUÁ
Junio 28 de 2019	CONCEPTO TECNICO GRAFOLÓGICO FORENSE	Doctor HAROLD SEGURA GONZALEZ Gerente General OUTRISK – Inteligencia & Gestión de Riesgos - Tuluá Valle	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CON CARÁCTER PRIVADO
Julio 02 de 2019	CONCEPTO TECNICO DOCUMENTOLÓGICO	Abogado MARCO SANDOVAL RAMOS CONSULTORES Y ESTRATEGAS Cali Valle	Proceso verbal Especial Declaración de Pertenencia RADICACIÓN 7600140003012-2013-00657-00 Juzgado Doce Civil Municipal Escritural de Menor Cuantía- Cali Valle.
Julio 04 de 2019	GRAFOLÓGICO	Abogado ADONAIN TAPASCO RODRIGUEZ TAPASCO ABOGADOS Buga – Valle Del Cauca	PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RADICADO No. 2018 – 00125 Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle del Cauca
Julio 10 de 2019	DACTILOSCOPICO	Señora ELENA MARTINEZ DE RAMIREZ Buenaventura Valle	Particular. Averiguación preliminar.
Julio 15 de 2019	GRAFOLÓGICO	Señora ELENA MARTINEZ DE RAMIREZ Buenaventura Valle	Particular. Averiguación preliminar.
Agosto 06 de 2019	DACTILOSCOPICO	Señora ANA CECILIA VERA BEDOYA Tuluá Valle	Particular. Averiguación preliminar.
Agosto 12 de 2019	GRAFOLÓGICO	Señora ANA CECILIA VERA BEDOYA Tuluá Valle	Particular. Averiguación preliminar.
Agosto 23 de 2019	DACTILOSCOPICO AUXILIAR DE JUSTICIA	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Avenida 6 Norte No. 28N-23 Edificio Goya Cali Valle del Cauca	Referencia: Proceso Ejecutivo Demandante: WILLIAM DE JESÚS VILLEGAS Demandado: JORGE ENRIQUE, CARMEN EIISA, CLARA INÉS CALVO CLAVIJO Radicación: 760013103009-2015- 00314-00
Agosto 26 de 2019	GRAFOLÓGICO AUXILIAR DE JUSTICIA	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Avenida 6 Norte No. 28N-23 Edificio Goya Cali Valle del Cauca	Referencia: Proceso Ejecutivo Demandante: WILLIAM DE JESÚS VILLEGAS



			Demandado: JORGE ENRIQUE, CARMEN EISA, CLARA INÉS CALVO CLAVIJO Radicación: 760013103009-2015-00314-00
Septiembre 05 de 2019	DACTILOSÓPICO	Abogado JUAN CARLOS PALACIOS SEGOVIA Cali Valle del Cauca	INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AVERIGUATORIO – SOLICITADA DE MANERA PARTICULAR DENTRO DEL RADICADO 7600160001932016184428 Fiscalía General de la Nación.
Diciembre 12 de 2019	GRAFOLÓGICO	Abogado MARCO SANDOVAL RAMOS CONSULTORES Y ESTRATÉGAS Carrera 4 No. 11 – 45 Oficina 313 Edificio Banco de Bogotá Cali Valle del Cauca	INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AVERIGUATORIO – SOLICITADA DE MANERA PARTICULAR RELACIONADA CON EL RADICADO No. 761116000247201700519 F.G.N.
Febrero 27 de 2020	GRAFOLÓGICO	Abogado HECTOR GUILLERMO ORTIZ MEJIA ABOGADOS ESPECIALISTAS GOB Calle 25 No. 31 – 22 Tuluá Valle.	INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AVERIGUATORIO – SOLICITADA DE MANERA PARTICULAR.
Junio 23 de 2020	DACTILOSÓPICO	Abogado RODOLFO ANTONIO ARAGÓN BERMUDEZ Buenaventura – Valle del Cauca	INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AVERIGUATORIO – SOLICITADA DE MANERA PARTICULAR DENTRO DEL RADICADO 76109600000201900017 Fiscalía General de la Nación.
Septiembre 25 de 2020	CONCEPTO TECNICO DACTILOSÓPICO	Abogado GUSTAVO CASTRO LLANOS Endosatario para cobro judicial Tuluá Valle del Cauca	PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 2.018 – 0181 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE.
Octubre 16 de 2020	CONCEPTO TECNICO DACTILOSÓPICO	Abogado LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCÓN DEFENSOR DE OFICIO Cali Valle del Cauca	RADICADO NO. 1100160000172014-16498/ 19-114 JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. SANTIAGO DE CALI – VALLE.
Noviembre 19 de 2020	DACTILOSÓPICO	Abogada LILIANA ANAYA CARABALLO Calle 34 No. 1-17 Ofic.304 Teléfono 3107289591 <a href="mailto:lilianaanayacaraballo@gmail.com">lilianaanayacaraballo@gmail.com</a> Montería – Córdoba.	RADICADO 23 001 3103 004 2019 00305 00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Demandado: JOHNY ALZATE GARCÉS
Marzo 01 de 2021	DACTILOSÓPICO	Abogado RODRIGO CALDERON SOLARTE Calle 13 No. 4-25 Ofic.808 Correo: <a href="mailto:rocalso@yahoo.es">rocalso@yahoo.es</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca.	RADICADO 760016000193-2020-03580 JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI. ACUSADO: JHON BREINER MOTATO ORTEGA
Abril 17 de 2021	CONCEPTO TECNICO GRAFOLÓGICO	Señores VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO HUGO ANDRÉS GRAJALES VILLA Cra 9 No. 7 – 34 – Belén de Umbria ®	INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AVERIGUATORIO – SOLICITADA DE MANERA PARTICULAR.
Abril 20 de 2021	DACTILOSÓPICO AUXILIAR DE JUSTICIA	Señor Juez de Circuito DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA JUZGADO 013 DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia de Cali Piso 13 Teléfono 8964459 Correo: <a href="mailto:j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca.	Radicación 2019-199 Proceso Verbal Cumplimiento Contrato Henry Luis Villegas vs Sociedad Hijos Vicente Borrero
Abril 29 de 2021	DACTILOSÓPICO	Señor <b>FERNANDO MAYA RESTREPO</b> <b>GERENTE GENERAL MAZKO S.A.S.</b> Avenida 3era Norte No. 34 – 46 Santiago de Cali – Valle del Cauca.	Investigación disciplinaria Interna
Abril 30 de 2021	GRAFOLÓGICO	Señor <b>FERNANDO MAYA RESTREPO</b> <b>GERENTE GENERAL MAZKO S.A.S.</b> Avenida 3era Norte No. 34 – 46 Cali (V.)	Investigación disciplinaria Interna
Mayo 30 de 2021	GRAFOLÓGICO - DOCUMENTOLÓGICO AUXILIAR DE JUSTICIA	Señora JUEZ <b>DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO</b> Juez Promiscuo Municipal De Yotoco	Proceso Monitorio RADICACIÓN 2019-00094-00 Demandante: Luis Mateus Jaramillo Orozco Demandada: Nubiola Aristizabal Castaño
Junio 30 de 2021	GRAFOLÓGICO - DOCUMENTOLÓGICO AUXILIAR DE JUSTICIA	Señora JUEZ <b>DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO</b> Juez Promiscuo Municipal De Yotoco	Proceso Ejecutivo RADICACIÓN 2019-00051-00 Demandante: Pedro Julio Villa Domínguez Demandada: Mauricio Collazos González
Julio 22 de 2021	CONCEPTO TECNICO CONTRAPERICIA	Abogado <b>JESÚS HERNÁN TRUJILLO REBOLLEDO</b> CALLE 57 No. 7-06 Email: <a href="mailto:jhtrujillo54@hotmail.com">jhtrujillo54@hotmail.com</a> Teléfono 315-5758819 Palmira Valle del Cauca	Proceso Radicado No. 76-520-60-00182-2014-00523  <i>Acusados: Mauricio Andrés Burbano y Maritza Yara Rueda.</i>
Julio 27 de 2021	GRAFOLÓGICO	Abogado <b>JESÚS HERNÁN TRUJILLO REBOLLEDO</b> CALLE 57 No. 7-06 Email: <a href="mailto:jhtrujillo54@hotmail.com">jhtrujillo54@hotmail.com</a>	Proceso Radicado No. 76-520-60-00182-2014-00523  <i>Acusados: Mauricio Andrés Burbano y Maritza Yara Rueda.</i>



		Teléfono 315-5758819 Palmira Valle del Cauca	
Agosto 25 de 2021	GRAFOLÓGICO (Sin informe pericial)	Señor Abogado <b>MILTON ENRIQUE DELGADO ERASO</b> T.P. 220.959 del C.S. de la Jra. Cali Valle del Cauca	Radicación: 2019-0029500 Juzgado 15 civil del circuito de Cali. Demandado: Mauricio Hernán Valencia Artunduaga
Septiembre 25 de 2021	CONCEPTO TECNICO (Contra pericia en grafología forense)	Abogado <b>LEOVIGILDO VELASCO GOMEZ</b> Teléfono 3184881882 Cali Valle del Cauca	Radicado No. 1100160000172014-16498/ 19-114 Juzgado Promiscuo Municipal de Padilla Cauca.
Octubre 11 de 2021	GRAFOLÓGICO AUXILIAR DE JUSTICIA	Señor Juez de Circuito DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA JUZGADO 013 DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia de Cali Piso 13 Teléfono 8964459 Correo <a href="mailto:j13cccali@cen DOJ.ramajudicial.gov.co">j13cccali@cen DOJ.ramajudicial.gov.co</a> Santiago de Cali – Valle del Cauca.	Radicación 2019-199 Proceso Verbal Cumplimiento Contrato Henry Luis Villegas vs Sociedad Hijos Vicente Borrero
Octubre 18 de 2021	CONCEPTO TECNICO (Contra pericia en Documentología forense)	Señor JUAN DAVID BENAVIDES Director Ejecutivo RATSEL Colombia Carrera 16A No. 78-11 OFC 502 Teléfono 3124442295 Bogotá D.C.	Análisis Informe Pericial No. 11-287277 FGN Proceso No. 11001-03-15-000-2019-01599-00
Enero 21 de 2022	DACTILOSCOPICO	Doctora INDIRA VASQUEZ CASTRILLON I V C Abogados Email: <a href="mailto:lvocabogados10@gmail.com">lvocabogados10@gmail.com</a> Celular 3207684378 Santiago de Cali – Valle del Cauca.	Investigación con carácter particular Proceso 763646000177202000739 FGN
Febrero 19 de 2022	GRAFOLÓGICO	Doctora ANA MARLENY HERRERA Calle 41 No. 23-39 Celular 3117715152 Tuluá Valle del Cauca	Investigación Preliminar con carácter particular
Febrero 19 de 2022	DACTILOSCOPICO	Doctora ANA MARLENY HERRERA Calle 41 No. 23-39 Celular 3117715152 Tuluá Valle del Cauca	Investigación Preliminar con carácter particular
Febrero 22 de 2022	GRAFOLÓGICO	Señorita VIVIANA CAROLINA TORO OBANDO Manzana 11 Casa 13ª Barrio Aguazul Dosquebradas – Risaralda. Correo <a href="mailto:carolina_toro10@hotmail.com">carolina_toro10@hotmail.com</a> Celular 3146615834	Proceso Ejecutivo No. 2016-00701-00 Juzgado primero civil municipal Dosquebradas Risaralda
Febrero 28 de 2022	GRAFOLÓGICO	Señor JULIO CESAR HENAO MIRA TODO MADERAS Y MISCELANEA Carrera 48 No. 52 - 53 Sevilla – Valle del Cauca. Celular 321-6475470	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 76736 40 03 001 2021 00157 00 Juzgado Civil Municipal Sevilla Valle
Marzo 15 de 2022	GRAFOLÓGICO	Abogado FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SOSA Carrera 8 No. 23 – 09 Edificio Cámara de Comercio Oficina 505 Pereira – Risaralda. Celular 310-8288844	Investigación preliminar de carácter privado Pereira Risaralda.
Marzo 21 de 2022	DACTILOSCOPICO	Señor LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI. Carrera 4 No. 9 – 63 Santiago de Cali – Valle del Cauca	Investigación preliminar de carácter privado, para ser aportada a proceso penal en desarrollo.
Marzo 29 de 2022	DACTILOSCOPICO	Abogada MARIA PATRICIA PEREZ BETANCOURTH Representante de la Demandante María Marlene López de Ospina Calle 25 No. 26 – 68 Tuluá – Valle del Cauca.	Proceso de Nulidad de Escritura Pública Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá Valle Radicado: 2019-00089-00
Abril 07 de 2022	GRAFOLÓGICO	Señor LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI. Carrera 4 No. 9 – 63 Santiago de Cali – Valle del Cauca	Investigación preliminar de carácter privado, para ser aportada a proceso penal en desarrollo.
Julio 18 de 2022	CONCEPTO TECNICO (Contra pericia en dactiloscopia)	Abogado JEFFERSON TORRES RAMIREZ TP. 239258 Teléfono 3003756708	Radicado No. 1100160000172014-04003 Fiscalía 269 Unidad Seguridad y Salud Publica Bogotá Cundinamarca



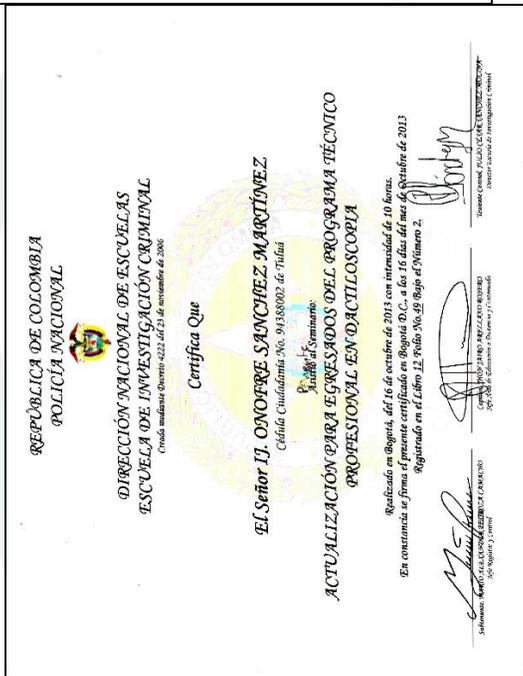
Septiembre 12 de 2022	DACTILOSCOPICO	Cali Valle del Cauca Doctora GLORIA LEICY RIOS SUAREZ Juez Quinta Civil Municipal de Tuluá Piso 2 Centro Comercial Bicentenario Plaza Tuluá – Valle del Cauca.	Proceso Ejecutivo Singular Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle Radicado: 2022-0006
Septiembre 28 de 2022	GRAFOLOGICO	Abogado RICARDO ALFONSO BECERRA CH. R&S Organización Jurídica LTDA Tel. 3108210690 <a href="mailto:ricardor1435@hotmail.com">ricardor1435@hotmail.com</a> Cali Valle del Cauca	Proceso Acción de protección al consumidor financiero Superintendencia Financiera de Colombia Radicación 2022089204
Noviembre 24 de 2022	GRAFOLOGICO	Señor Abogado <b>JUAN CARLOS NIÑO PAIPILLA</b> Cra 8 No. 8 A – 39, Oficina 303 Ed. Rivera y Flórez Tel. 3133788004 <a href="mailto:jpcarlosn@gmail.com">jpcarlosn@gmail.com</a> Mocoa Putumayo	Peritaje Grafológico Forense de carácter Privado dentro de Proceso de prescripción adquisitiva de inmueble urbano S/N
Enero 31 de 2023	GRAFOLOGICO	<b>Doctor</b> <b>DONALD HERNÁN GIRALDO SEPULVEDA</b> <b>Juez Segundo Civil Municipal de Cali</b> Carrera 10 No. 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia Santiago de Cali – Valle del Cauca Email: <a href="mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Proceso verbal reivindicatorio Radicado no. 7600140030022020026800 Demandante: Ana Graciela Huila Mosquera Demandada: Luz Miryan Mendez Garcia Juzgado Segundo Civil Municipal Cali Valle
Marzo 24 de 2023	GRAFOLOGICO	Doctor <b>JAVIER MAURICIO GUTIERREZ</b> Abogado Tuluá – Valle del Cauca.	Peritaje Grafológico Forense de carácter privado en relación con firma atribuida al señor DIEGO VELEZ ANDRADE en documentos de crédito por \$60.000.0000 – empresa CFG Partners Colombia S.A.S.
Mayo 15 de 2023	GRAFOLOGICO	Doctor <b>SANTIAGO MUÑOZ ROSERO</b> Abogado defensor de Jorge Eduardo Gil V Teléfono Celular 3007779165 Email: <a href="mailto:santiagom56@gmail.com">santiagom56@gmail.com</a> - <a href="mailto:smunoz@defensoria.edu.co">smunoz@defensoria.edu.co</a> Cali Valle del Cauca	Proceso No. 76-001-60-00193-2019-01292 Fiscalía 4 Unidad Estructura Apoyo - Cali Imputado: Gil Villegas Jorge Eduardo Delito: falsedad ideológica en documento público.
Julio 01 de 2023	DACTILOSCOPICO	Doctor <b>ALHEP GHIMEL CASTRO BARCO</b> Abogado representante de Adriana Potes Rivera <b>Calle 13 No 4-25 - Edificio Carvajal- Oficina 1004</b> Teléfono Celular <b>310 427 60 64</b> Email: <a href="mailto:documentoparaelabogado@hotmail.com">documentoparaelabogado@hotmail.com</a> Cali Valle del Cauca	Proceso No. 7683461077112002000002 y otro Fiscalía 19 Local Unidad Hurtos y Estafas Tuluá Valle
Julio 04 de 2023	GRAFOLOGICO	Doctor ALHEP GHIMEL CASTRO BARCO Abogado representante de Adriana Potes Rivera Calle 13 No 4-25 - Edificio Carvajal- Oficina 1004 Teléfono Celular 310 427 60 64 Email: <a href="mailto:documentoparaelabogado@hotmail.com">documentoparaelabogado@hotmail.com</a> Cali Valle del Cauca	Proceso No. 7683461077112002000002 y otro Fiscalía 19 Local Unidad Hurtos y Estafas Tuluá Valle
Agosto 23 de 2023	GRAFOLOGICO	Señor RICARDO ADRIÁN LÓPEZ BARRAGÁN Aspirante a candidato alcaldía de Caicedonia Valle Teléfono +57 310 3900164 Caicedonia Valle del Cauca	CONTRADICCION A LA CERTIFICACION DE NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MINIMO DE FIRMAS PARA RESPALDAR LA INSCRIPCION DE LA CANDIDATURA ANTE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
Agosto 23 de 2023	DOCUMENTOLOGICO	Doctor ALVARO DIAZ GARNICA Bufete de Abogados DIAZ GARNICA & Asociados Carrera 4 No 12-41 - Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 814 - Teléfono 602 8889267 Email: <a href="mailto:diazgarnicaasociados@gmail.com">diazgarnicaasociados@gmail.com</a> Cali Valle del Cauca	PODER PARA DENUNCIAR PENALMENTE VICTIMAS FANOR OSPINA MAFLA Y MARGARETH OSPINA MAFLA
Agosto 23 de 2023	DACTILOSCOPICO	Doctor ALVARO DIAZ GARNICA Bufete de Abogados DIAZ GARNICA & Asociados	PODER PARA DENUNCIAR PENALMENTE VICTIMAS FANOR OSPINA MAFLA Y MARGARETH OSPINA MAFLA



		Carrera 4 No 12-41 - Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 814 - Teléfono 602 8889267 Email: <a href="mailto:diazgarnicaasociados@gmail.com">diazgarnicaasociados@gmail.com</a> Cali Valle del Cauca	
Agosto 31 de 2023	GRAFOLOGICO	Señor FREDY RODRIGUEZ GUTIERREZ INVESTIGADOR PRIVADO Tuluá – Valle del Cauca. Celular 3127683321	Peritaje Grafológico Forense de carácter privado en relación con firma atribuida al señor KAMAL SHEYKHI CASEMIAN en documento "CONTRATO PROFESIONALES Y GERENCIALES"
Noviembre 14 de 2023	GRAFOLOGICO	Doctora ANDREA FONTALVO MORA Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Risk and Compliance Manager NRC Colombia, Ecuador y Panamá Celular: +57 3232270038 Calle 79 #9-39   Bogotá, Colombia <a href="http://www.nrc.org.co">www.nrc.org.co</a>	Reporte de Servicio Pericial en Grafología Forense (Caligrafía Forense) - REF. BOG3204 Investigación interna oficina de Riesgos y Cumplimiento NRC
Noviembre 28 de 2023	GRAFOLOGICO	Doctor MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO JUEZ 19 LABORAL DEL CIRCUITO CALI Edificio Palacio de Justicia Piso 17 Cali– Valle del Cauca. Email: <a href="mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia Radicado No. 76001310501420190060800 Demandante JULIO CESAR GUTIERREZ Demandado Colgate Palmolive Compañía

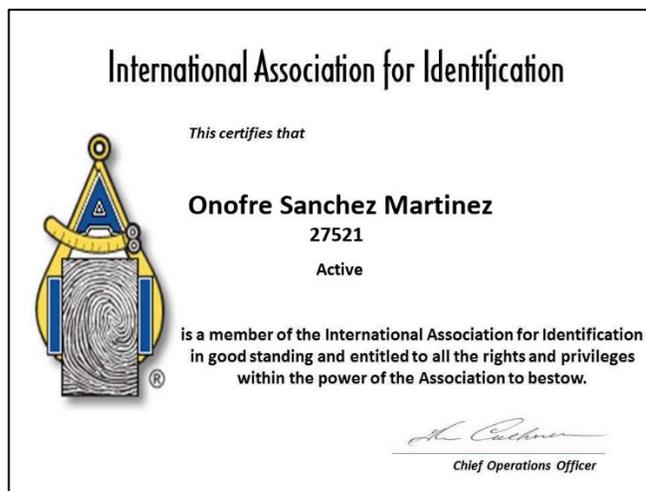
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este caso en particular, no son diferentes respecto de los que he utilizado en otros conceptos técnicos rendidos en anteriores procesos y asesorías particulares, que versen sobre las mismas materias.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.
- Los documentos e información utilizados para la elaboración de este concepto técnico pericial, se encuentran contenidos y referenciados como anexos al presente informe.
- Me comprometo a aportar todos los soportes de los certificados de idoneidad pericial, de las capacitaciones y demás información necesaria, cuando ello sea requerido dentro del proceso que nos ocupa; ya que para el presente caso, allego imágenes de los que considero más relevantes:











Atentamente;

No válido sin firma  
**ONOFRE SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
Cédula 94.388.002 de Tuluá  
Técnico Profesional en Dactiloscopia  
Perito en Documentos Cuestionados

(fin del informe).



 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 13 de marzo de 2.024.- A despacho de la señora Juez proceso con memoriales remitidos por el liquidador. Sírvase proveer.

**David Alejandro Escobar García**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali V., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

**Auto No. 634**

**Referencia:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**Deudor:** SALIM SALOMÓN YAMHURE HURTADO CC.79.784.078  
**Acreedores:** BANCO DAVIVIENDA  
COTIABANK COLPATRIA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO AV VILLAS  
**Radicación** 760014003001-2023-00761-00

En vista de la constancia secretarial, se tiene que el liquidador aporta edicto emplazatorio de los acreedores del deudor en el Diario la Republica del 24 de febrero de 2024 y la notificación electrónica de los acreedores, las cuales se agregarán para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** para que obre y conste el edicto emplazatorio de los acreedores del deudor en el Diario la Republica del 24 de febrero de 2024 y la notificación electrónica de los acreedores.

**SEGUNDO: REQUERIR** al liquidador LUIS FERNANDO CAICEDO FERNÁNDEZ para que presente el inventario y avalúo de los bienes del deudor.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
JUEZA



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
**Juzgado Primero Civil Municipal**  
Código No. 760014003001  
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

**SIGC**

LC.

**Estado No. 43**

14 de marzo de 2024

**David Alejandro Escobar García**  
**Secretario**

**Firmado Por:**

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac7c13ae2b802830b346ae30c28389941a3f6eb0bd8858e0958268f1a0c0e27**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:06 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024, pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

**DAVID ALEJANDRO ESCOBAR GARCIA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

**AUTO No. 628**  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ASOTECNICOS Y CIA. LIMITADA NIT.890211415  
[Asotecnicos1@hotmail.com](mailto:Asotecnicos1@hotmail.com)  
**DEMANDADO:** INVERSIONES BENAVIDEZ SOLARTE S.C.S NIT.900077291  
[contabilidad@hotelmarrakech.com.co](mailto:contabilidad@hotelmarrakech.com.co)  
**RADICACIÓN:** 76001400300120230105100

*(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de **oficio No. 628**, por lo que una vez recepcionado por el obligado teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria observancia)*

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, siendo recibido por medio de su correo electrónico el día 08 de marzo hogaño, como consta a continuación,

---

**De:** Gómez & Asociados <gestionlegalbga@gmail.com>  
**Enviado:** viernes, 8 de marzo de 2024 10:06 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** MEMORIAL TERMINACIÓN PROCESO

Razón suficiente por lo que es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P, teniendo en cuenta además que no existe embargo de remanentes. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** (Art. 461 CGP), del proceso Ejecutivo propuesto por **ASOTECNICOS Y CIA. LIMITADA NIT.890211415** en contra de **INVERSIONES BENAVIDEZ SOLARTE S.C.S NIT.900077291**, por pago total de la obligación conforme a los motivos expuestos en el memorial de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

**SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, las cuales se indican a continuación:

N.D

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> <b>Código No. 760014003001</b>  Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

- **EMBARGO** y **RETENCIÓN** previo de las sumas de dinero, depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT, o a cualquier título o producto que tenga depositado o llegaren a tener la demandada **INVERSIONES BENAVIDEZ SOLARTE S.C.S NIT.900077291** en las entidades financieras relacionadas en el oficio con el cual se comunicó la orden, es decir, el No. 44 del 07 de febrero de 2024.

Remítase la presente providencia una vez **EJECUTORIADA** a los BANCOS descritos en el escrito de medidas, a los correos electrónicos autorizados, previa verificación por parte del secretario de la no existencia de remanentes.

**TERCERO:** Sin condena en costas en esta instancia.

**CUARTO:** Las entidades anteriormente mencionadas **deberán dar cumplimiento** a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en este auto conforme a lo señalado en el **artículo 11°** de la **Ley 2213 de 2022**.

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte interior del presente documento.

La parte interesada<sup>1</sup> deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

**QUINTO:** Se ordena el archivo previa anotación en el sistema judicial Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
**JUEZA**

**ND**

<p><b>Estado No. 43</b></p> <p>14 de marzo de 2024</p> <p><b>David Alejandro Escobar García</b>  <b>Secretario</b></p>
--

Firmado Por:

<sup>1</sup> Nota: si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35344494c0f57480cab97b5c54ed105cde40d3d29ef0e4dcec719550f4f6a37**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en el término otorgado. - Sírvase proveer. -

**DAVID ALEJANDRO ESCOBAR GARCIA**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro (2.024)

**AUTO No. 629**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: ARVEY DIUZA ARROYO C.C.16.502.875**  
[arveymister@hotmail.com](mailto:arveymister@hotmail.com)  
**DEMANDADO: BLAIR COPETE PEREA C.C.31.226.94**  
**RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2024-00077-00**

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante auto No. 225 del 25 de enero de 2024, se señaló como falencia que debía ser subsanada la siguiente:

- 1.- La cuantía debe establecerse sumando los intereses causados hasta la presentación de la demanda, tal como lo prevé el numeral 1 de art. 26 del CGP.
- 2.- **NO INDICAR** en el registro nacional de abogados (SIRNA) el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el que se encuentra en el poder conforme a lo estipulado en el Art.- 5 de la Ley 2213 de 2022 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
RODRIGUEZ RIAÑO	JOSE IGNACIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19293269	69648

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3269	69648	VIGENTE	-	-

Providencia inadmisoria No. 225 del 25/01/2024	Se notifica en el estado electrónico No. 17 del 07/02/2024
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 8, 9, 12, 13 y 14 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**SEGUNDO: ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR**  
**JUEZA**

<p><b>Estado No. 43</b></p> <p>14 de marzo de 2024</p> <p><b>David Alejandro Escobar García</b> <b>Secretario</b></p>
---

Firmado Por:  
Eliana Mildreth Ninco Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7f9c994a8d719b3a9496d7c764ce66aa0b3ff3a288b011d88c9bfdca02514d**

Documento generado en 13/03/2024 05:13:03 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**